

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No.

001136

21 MAR 2012

“Por la cual se reconoce el cambio de propietario del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA BELLO, y se modifican las Resoluciones Nos. 1850 de 2007 y 2178 de 2008”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 1555 de 2005, modificada, entre otras, por las Resoluciones 1200 de 2006 y 1750 de 2006, estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, para conducir, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 1850 del 16 de Mayo de 2007, registró al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA BELLO con matrícula mercantil No. 21-439659-02 del 14 de Febrero de 2007 y domiciliado en la diagonal 50 A No. 42 - 95 Piso 1 del municipio de Bello, Antioquia; de propiedad de la sociedad DESARROLLO INTEGRAL DE PROYECTOS DESINPRO S.A. con matrícula mercantil No. 1552345 y NIT 900060918-7; para los fines de la Resolución 1200 de 2006;

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 2178 del 5 de Junio de 2008, adicionó la Resolución No. 1850 del 16 de Mayo de 2007 en el sentido de reconocer a la sociedad IPS A-PRUEBA BELLO LTDA con matrícula mercantil No. 21-384186-03 y NIT 900164197-0 como propietaria del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA BELLO con matrícula mercantil No. 21-439659-02, domiciliado en la diagonal 50 A No. 42 – 95 Piso 1 del municipio de Bello, Antioquia;

Que mediante oficios con radicados Nos. 2011-321-065253-2 del 14 de septiembre de 2011; 2011-321-076480-2 del 26 de octubre de 2011 y 2012-321-014092-2 del 23 de Febrero de 2012, la señora Sandra Ortiz Villamizar, en representación de la sociedad INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGÍA S.A. con matrícula mercantil No. 01271374 del 7 de mayo de 2003 y NIT 830120285-8, solicitó el cambio de propietario del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A - RUEBA BELLO, y con fundamento en dicha modificación, que se registre al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA BELLO con matrícula mercantil No. 21-439659-02 del 14 de Febrero de 2007 y domiciliado en la diagonal 50 A No. 42 – 95 Piso 1 del municipio de Bello, Antioquia; de propiedad de la sociedad INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGÍA S.A. con matrícula mercantil No. 01271374 del 7 de mayo de 2003 y NIT 830120285-8;

“Por la cual se reconoce el cambio de propietario del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA BELLO, y se modifican las Resoluciones Nos. 1850 de 2007 y 2178 de 2008”

Que la sociedad INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGIA S.A. –ISENT S.A., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia—ONAC—, como organismo de certificación de personas, con cobertura al sitio ubicado en la diagonal 50 A No. 42 – 95 Piso 1 del municipio de Bello, Antioquia;

Que según el Informe de Evaluación de fecha 5 de Noviembre de 2011 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia—ONAC, la cantidad de emisión diaria de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA BELLO es de quince (15);

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las resoluciones 1555 de 2005, 1200 de 2006 y demás disposiciones que regulan el Registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que esta subdirección, en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer el cambio de propietario y del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA BELLO, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGIA S.A. –ISENT S.A.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	01271374 DEL 7 DE MAYO DE 2003
NIT SOCIEDAD:	830120285-8
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA BELLO
MATRÍCULA MERCANTIL:	21-439659-02 DEL 14 DE FEBRERO DE 2007
DOMICILIO:	DIAGONAL 50 A No. 42 – 95 PISO 1
MUNICIPIO:	BELLO
DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	QUINCE (15)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el registro del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA BELLO, efectuado mediante las Resoluciones Nos. 1850 del 16 de Mayo de 2007 y 2178 del 5 de Junio de 2008.

ARTÍCULO TERCERO.- Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT, los datos del presente Acto Administrativo, para que proceda a realizar la modificación del registro en el sistema RUNT.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGIA S.A. –ISENT S.A. con NIT 830120285-8, con domicilio en la Avenida Carrera 20 No. 86 – 65 de la ciudad de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO QUINTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

"Por la cual se reconoce el cambio de propietario del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA BELLO, y se modifican las Resoluciones Nos. 1850 de 2007 y 2178 de 2008"

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de su notificación y modifica las Resoluciones Nos. 1850 del 16 de Mayo de 2007 y 2178 del 5 de Junio de 2008, por la cual se autorizó operar al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA BELLO.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.,

21 MAR 2012

LUZ MARINA RESTREPO TREJOS

Elaboró: Gilmar A. Rivera V.
Revisó: Liliana Lugo R. – Karol Andrea García